República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026066659 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios con Perdida de Ejecutoriedad.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

El día 16 de octubre 2026, se realiza la verificación de las solicitudes relacionadas a continuación, en las cuales se ha evidenciado que corresponden a radicados relacionados con registros sanitarios respecto de los cuales se **declaró la perdida de ejecutoriedad** sin recursos pendientes y debidamente ejecutoriados.

El Registro Sanitario es un acto administrativo por medio del cual el Estado otorga autorización a una persona para *producir o poner en el comercio* un producto para el consumo humano. De lo anterior se desprende que el acto por el cual se concede el registro sanitario es un derecho de carácter particular y concreto, pues se otorga a una persona individualmente considerada, facultándola para desarrollar actividades productivas circunscritas a la precisa autorización otorgada por el Estado, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos condicionantes de carácter fáctico y jurídico que sirven como integradores del elemento de motivación del acto, por un periodo determinado.

El artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 establece:

> ***[…] "ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.*** *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
> ***2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.***
> *3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
> *4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
> *5. Cuando pierdan vigencia."[…]. (Se enfatiza).*

Que con fundamento en el **Artículo 91** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con los Decretos 2078 de 2012 y 677 de 1995, esta Entidad es competente para declarar la pérdida de ejecutoriedad de los actos administrativos que expida cuando se den las condiciones señaladas en el artículo citado.

Que fue clara **la voluntad por parte del titular del registro sanitario de no continuar la comercialización del producto en el país**, fundamento de hecho principal para la obtención de un Registro Sanitario. En tales circunstancias, se ordenó el fenómeno jurídico del decaimiento del acto administrativo por pérdida de ejecutoriedad, ya que ha desaparecido el fundamento de hecho principal de su expedición.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de **12** solicitudes identificadas con los radicados relacionados a continuación, con ocasión de la **perdida de ejecutoriedad** por desaparición de los fundamentos de hecho y de derecho que se pretende afectar:

No.	RADICADO	EXPEDIENTE	REGISTRO_SANITARIO	Resolución de cancelación voluntaria
1	20221284650	20149870	INVIMA 2019M-0018956	2026014905 del 27/03/2026
2	20211235089	19933067	INVIMA 2019M-0002053-R2	2026011795 del 10/03/2026

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2026066659 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

Por la cual se ordena el archivo de solicitudes relacionadas con registros sanitarios con Perdida de Ejecutoriedad.

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

3	20251024981	20161114	INVIMA 2019M-0019110	2025060370 del 20/11/2025
4	20251257912	19974946	INVIMA 2020M-0007267-R1	2026026673 del 26/05/2026
5	20251395986	210692	INVIMA 2023M-006210-R3	2026011789 del 10/03/2026
6	20261098594	20141369	INVIMA 2018M-0018559	2026036104 del 8/07/2026
7	20221098895	19963482	INVIMA 2022M-0006098-R2	2026021449 del 30/04/2026
8	20261080885	20035998	INVIMA 2021M-0013119-R1	2026026978 del 27/05/2026
9	20221228311	20147901	INVIMA 2019M-0019046	2026011483 del 9/03/2026
10	20251025112	20214594	INVIMA 2024M-0021554	2025041381 del 1/09/2025
11	20221228299	20122718	INVIMA 2019M-0018893	2025020153 del 19/05/2025
12	20241307402	20149066	INVIMA 2020M-0019901	2026026681 del 26/05/2026

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 20 de octubre de 2026.
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

"Firmado Digitalmente"

ENRIQUE ALEJANDRO ROBAYO DUARTE
DIRECTOR TECNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLÓGICOS

Proyectó: mbolivar
Reviso: abermudezd

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Generado: 25/10/2026 11:56:21 | Sistema de Gestion Contractual INVIMA

Escanee para verificar

RESOLUCIÓN No. 2026066659 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026

Estado: Firmado | Firmantes: 3/3

SHA-256: e71269fec8550604fcf1a8aeb389014cf7f1ee02fdf5ef3f14bca4fddc4a0d68

Firma 1: Proyecto

FIRMADO 22/10/2026 12:18

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre:
Maria Camila Bolivar Algarin
Correo:
mbolivar@invima.gov.co
Cargo:
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dependencia:
Grupo de Registros Sanitarios de Medicamentos de Síntesis Química de fabricación nacional
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 2: Revisor

FIRMADO 22/10/2026 13:13

VISTO BUENO

APROBACIÓN ELECTRÓNICA

Nombre:
Angela Maria Bermudez Dominguez
Correo:
abermudezd@invima.gov.co
Cargo:
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dependencia:
Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
IP de firma:
172.19.1.132

Firma 3: Firmante

FIRMADO 25/10/2026 11:56



Nombre:
Enrique Alejandro Robayo Duarte
Correo:
erobayod@invima.gov.co
Cargo:
DIRECTOR TÉCNICO
Dependencia:
Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos
Entidad:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.